CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Líder del Grupo Genética, Korina María Rojas Serrato, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Criminalística (E), Carolina Forero Montealegre, y del Director del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, Fabián Andrés Ordóñez Tacué, remitió el oficio con Radicado No. 20254000008813 del 16 de octubre de 2025, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto*: **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TERMOCICLADOR APPLIED BIOSYSTEMS PARA LA IDENTIFICACIÓN HUMANA FORENSE QUE REALIZAN LOS GRUPOS DE GENÉTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN",** justificando su necesidad así: "(…) a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación —CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en combinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación". (...) "19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)". En el referido marco, la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021 por medio de la cual se modificó la estructura de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, conforme a la organización interna adoptada mediante la Resolución No. 0694 del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones, a través de la conformación de grupos de trabajo y la asignación de funciones a su cargo, señaló en su artículo 16 como funciones del Departamento de Criminalística, entre otras las de: "(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y **h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos** y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida **a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique** (...)". Es así que, en atención a sus funciones, el Departamento de Criminalística, debe atender los requerimientos relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales se encuentra la Genética Forense que corresponde a la aplicación de técnicas para el análisis de evidencias e identificación de individuos con base en el ADN (ácido desoxirribonucleico) que en conjunto con otras disciplinas científicas -medicina, odontología, antropología, dactiloscopia— pueden contribuir eficazmente en la búsqueda de la verdad y a la administración de justicia, particularmente mediante la identificación de personas o de restos humanos. Es así que, en ejercicio de sus funciones forenses, los laboratorios de Genética emiten informes periciales, los cuales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 906 de 2004 y por la Norma Técnica NTC – ISO/IEC-17025:2017[1], según la cual, los ensayos deben ser validados, de modo que los informes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. No obstante lo anterior, es necesario precisar que con el inicio del sistema penal de tendencia acusatorio en el año 2005, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos, y prácticos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; así como, aquellos que acrediten su conocimiento en el uso de los instrumentos o medios de su experticia y en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que son los que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito para rendir su informe, elementos que van a jugar un papel fundamental en el criterio del juez al momento de apreciar el informe pericial como medio de conocimiento. Es así que, para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el **equipo instrumental con tecnología de punta**, para de esta manera, poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que de conformidad con el Literal c), del artículo 210 de la Ley 906 de 2004 el sistema penal exige, esto es, la relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. De manera que, para el desarrollo del anterior cometido, el Departamento de Criminalística del CTI, cuenta con 3 grupos de genética distribuidos en el territorio nacional, de la siguiente manera: (01) en la Dirección CTI en el Nivel Central, (01) en la Seccional Medellín, (01) en la Seccional Barranquilla, los cuales, dependen de tecnología moderna e instrumentos adecuados y con capacidad de generar resultados técnicamente válidos. Es así que, a través de la referida disciplina los laboratorios tanto del Nivel central, como Seccional ejecutan dentro de sus labores forenses, el estudio de los EMP y EF de origen biológico, para los procesos de Identificación Humana a través del ADN, usando en la etapa de amplificación de los Kits de STRs para electroforesis capilar los equipos

Termocicladores de la marca APPLIED BIOSYSTEMS. *Así pues, los equipos Termocicladores que se utilizan en los procesos de análisis de ADN deben contar con validación de desarrollo para su uso en identificación humana, la cual es realizada por el fabricante, y una validación interna la cual es realizada en los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación para confirmar que se obtienen resultados confiables. Los* ***Termocicladores*** *de la marca APPLIED BIOSYSTEMS, cuyo fabricante es la empresa* ***THERMO FISHER SCIENTIFIC INC****, cuentan con las validaciones de desarrollo internas requeridas para su uso con los kits para genotipificación acreditados con la norma técnica NTC ISO-IEC 17025:2017 por los Grupos de Genética de la FGN en el desarrollo de los procesos de laboratorio dentro de la identificación humana forense. Actualmente, los Grupos de Genética de la FGN cuentan con los siguientes equipos* ***Termocicladores para PCR punto final*** *de la marca APPLIED BIOSYSTEMS:*

INVENTARIO *DE EQUIPOS TERMOCICLADORES PARA PCR PUNTO FINAL, MARCA APPLIED BIOSYSTEMS*				
Grupo de Genética	***CANTIDAD***	***MODELO***	***AÑO DE ADQUISICIÓN***	***ESTADO 2025***
Nivel central	*1*	*Termociclador Punto Final; modelo TC-9700 1 * 96; S/N 805S1010317; (Bogotá).*	*2002*	*Descontinuado por el fabricante, con soporte técnico, en uso.*
	1	*Termociclador Punto Final; modelo TC-9700 1 * 96; S/N 805S8101120; (Bogotá).*	*2002*	*Descontinuado por el fabricante, con soporte técnico, en uso.*
	1	*Termociclador Punto Final; modelo TC-9700 1 * 96; S/N 805S8101156; (Bogotá).*	*2002*	*Descontinuado por el fabricante, con soporte técnico, en uso.*
	1	*Termociclador Punto Final; modelo TC-Proflex 3 * 32; S/N 297803520; (Bogotá).*	*2015*	*Con soporte técnico, en uso.*
	1	*Termociclador Punto Final, modelo TC-Proflex 3 *32, S/N 297804533, (Bogotá).*	*2016*	*Con soporte técnico, en uso.*
Seccional Atlántico, Barranquilla	*1*	*Termociclador Punto Final; modelo TC-9700 1 * 96; S/N 805S8101115; (Barranquilla).*	*2002*	*Descontinuado por el fabricante, con soporte técnico, en uso.*
	1	*Termociclador Punto Final; modelo TC-2720 1 * 96; S/N 272S0160819 y S/N 272S0160823; (Barranquilla)*	*2010*	*Descontinuado por el fabricante,* ***sin soporte técnico, quedará fuera de uso el 30 de noviembre de 2025.***
	1	*Termociclador Punto Final; modelo TC-2720 1 * 96; S/N 272S0160819 y S/N 272S0160823; (Barranquilla)*	*2010*	*Descontinuado por el fabricante,* ***sin soporte técnico, quedará fuera de uso el 30 de noviembre de 2025.***
Seccional Medellín	*1*	*Termociclador Punto Final; modelo TC-9700 1 * 96; S/N 805S8101111; (Medellín)*	*1999*	*Descontinuado por el fabricante, con soporte técnico, en uso.*
	1	*PROFLEX PCR SYSTEM 3*32 marca APPLIED BIOSYSTEMS S/N 2978018092318 (Medellín)*	*2019*	*Con soporte técnico, en uso.*
	1	*PROFLEX PCR SYSTEM 3*32 marca APPLIED BIOSYSTEMS S/N 2978018092316 (Medellín)*	*2019*	*Con soporte técnico, en uso.*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

Cabe mencionar que, del inventario anterior, de acuerdo con las notificaciones del fabricante, los equipos modelo GeneAmp PCR System 9700 (TC-9700), fueron descontinuados el 31 de diciembre de 2015, los equipos modelo TC-2720 fueron descontinuados el 31 de diciembre de 2018 y el servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico para estos equipos se ofrecería hasta el 31 de diciembre de 2023. Para la vigencia 2025, ***THERMO FISHER COLOMBIA S.A.S****, proveedor de servicio de mantenimiento para estos equipos en Colombia, ofertó los servicios de mantenimiento y soporte técnico para los equipos TC-9700 (Bogotá, Medellín y Barranquilla), indicando que sería el último año de servicio. Con respecto a los equipos TC-2720; S/N 272S0160819; (Barranquilla) y TC-2720; S/N 272S0160823; (Barranquilla), estos fueron retirados del objeto de la contratación de mantenimiento y soporte técnico para la presente vigencia debido a que el proveedor a partir de este año, no ofrece servicios ni soporte técnico para estos equipos por encontrarse descontinuados por el fabricante, por consiguiente, los equipos TC-2720 ubicados en Barranquilla quedarán fuera de uso el 30 de noviembre de 2025. Adicionalmente, es relevante mencionar que el equipo modelo TC-Proflex 3 * 32 S/N 297803520, ubicado en Bogotá, cumplió en esta vigencia 10 años de funcionamiento y es recomendable proyectar su reposición. Por lo anterior, se hace necesario adquirir ocho (8) equipos Termocicladores de punto final, sin embargo para la presente vigencia, solo se van adquirir cinco (5) equipos para reemplazar aquellos que ya están descontinuados por el fabricante o en el límite de su vida útil. En el mismo sentido, según información publicada en la página web del fabricante el equipo de sustitución del termociclador modelo GeneAmp PCR System 9700 es el termociclador Proflex PCR System. Este nuevo modelo puede funcionar en modo de simulación de los parámetros de termociclado del TC-9700, lo que facilita la transición fluida de los protocolos existentes sin necesidad de realizar un proceso completo de validación o verificación interna, requiriendo únicamente una prueba de desempeño. Los equipos* ***Termocicladores de la marca APPLIED BIOSYSTEMS*** *modelo Proflex PCR System, solicitados en este proceso de adquisición, son los únicos que cumplen con la necesidad del laboratorio, dado que son los equipos optimizados y verificados en las validaciones de desarrollo de los fabricantes de los Kits para la amplificación que se encuentran en el alcance de acreditación de los Grupos de Genética de la FGN, tal como se indica en los manuales técnicos de los fabricantes de los sistemas PowerPlex® Fusion, PowerPlex® Fusion 6C, PowerPlex® CS7, PowerPlex® Y23 System y PowerPlex® ESX 17 System, GlobalFiler™ PCR Amplification Kit, VeriFiler™ Plus PCR Amplification Kit, los cuales han sido validados internamente por los Grupos de Genética y cuyo uso se encuentra documentado en el Protocolo amplificación de ADN humano nuclear mediante PCR-1 FGN-MS02-08-PR-15, y en el Protocolo amplificación de ADN humano nuclear mediante PCR-2 FGN-MS02-08-PR-16. En concordancia con lo anteriormente señalado, en los Protocolos FGN-MS02-08-PR-15 y FGN-MS02-08-PR-16, relativos a la amplificación de ADN humano nuclear mediante PCR, se documenta que los equipos Applied Biosystems (modelos GeneAmp 9700 y Proflex PCR System) han sido objeto de validaciones internas por parte de los Grupos de Genética de la FGN. Dichas validaciones confirmaron: La obtención de resultados confiables para los kits de amplificación que se analizan en los termocicladores marca APPLIED BIOSYSTEMS. La validación de los siguientes parámetros: Estudio con muestras conocidas / no probativas, umbral mínimo y estudio de contaminación, estudio de sensibilidad y estocástico, estudio de exactitud, estudio de precisión: repetibilidad y reproducibilidad, reproducibilidad y consistencia de los resultados obtenidos con los kits acreditados en el alcance ONAC. La compatibilidad técnica de los parámetros de termociclado requeridos por los sistemas PowerPlex® Fusion, PowerPlex® Fusion 6C, PowerPlex® CS7, PowerPlex® Y23 System y PowerPlex® ESX 17 System, GlobalFiler™ PCR Amplification Kit, VeriFiler™ Plus PCR Amplification Kit, sin necesidad de ajustes adicionales que impliquen nuevos procesos de validación. El cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos en los procedimientos, guías y protocolos internos, garantizando resultados técnicamente válidos y confiables para fines de identificación humana. De manera complementaria, la comunidad científica internacional ha reconocido a los termocicladores Applied Biosystems como equipos de referencia para la amplificación de ADN mediante STRs. Organismos como el FBI (CODIS Program), la ENFSI (European Network of Forensic Science Institutes) y múltiples publicaciones en revistas especializadas (p. ej., Forensic Science International: Genetics) han documentado que: El uso de termocicladores de la marca Applied Biosystems garantiza la interoperabilidad de resultados entre laboratorios de distintos países. stos equipos permiten una reducción de la incertidumbre en los perfiles genéticos, al estar optimizados por los fabricantes de los kits de STRs más utilizados en la práctica forense. Su empleo estandarizado en bases de datos de perfiles genéticos internacionales de identificación humana (p. ej., CODIS) constituye una práctica aceptada y recomendada, lo que refuerza su pertinencia técnica y probatoria en procesos judiciales. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, los métodos, kits y marcadores genéticos que han sido incluidos como parte del ensayo acreditado "Determinación de perfiles genéticos de ADN", están detallados en el alcance de acreditación de los Grupos de Genética con la norma técnica NTC ISO-IEC 17025:2017, certificado de Acreditación ONAC, con última fecha de actualización de 2024-11-25 y con fecha de vencimiento: 2029-11-28. Para conservar la acreditación del ensayo, anualmente el ONAC, realiza una evaluación de vigilancia que incluye la revisión de informes donde se hayan reportado análisis con los métodos del ensayo acreditados y el atestiguamiento del*

desarrollo de los análisis que realiza el laboratorio por lo tanto se debe garantizar la disponibilidad de todos los equipos necesarios para la operación del laboratorio.

Imagen 1. *Certificado de acreditación en la NTC ISO-IEC 17025:2017 para la FGN.*



Nota: La imagen muestra el Certificado de Acreditación en la NTC ISO-IEC 17025:2017 para la Fiscalía General de la Nación, el cual es Expedido por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, con vigencia hasta el 2029/11/28.

*De esta manera, en la vigencia 2024, los tres Grupos de Genética renovaron la acreditación de ensayos por la norma técnica ISO/IEC 17025:2017 ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), este requisito está establecido dentro de los estándares mínimos de trabajo interinstitucionales para procesar e ingresar perfiles genéticos al Banco de perfiles genéticos de desaparecidos BPGD (establecido mediante Ley 1408 de 2010, reglamentada mediante Decreto Nacional 303 de 2015). Desde el año 2011, el Grupo Genética de la Dirección CTI cuenta con esta acreditación y proyecta atender aproximadamente 550 órdenes de trabajo de análisis por ADN dentro del proceso de identificación humana. Adicionalmente, se proyecta el análisis de las muestras de referencia de familiares de personas reportadas como desaparecidas obtenidas en jornadas de atención a víctimas a nivel nacional. Ahora bien, es relevante resaltar que el empleo de los termocicladores de la marca **APPLIED BIOSYSTEMS** y los analizadores genéticos de la misma marca, tiene un alto valor de importancia en las actividades del procesamiento y análisis de material genético en los Grupos Genética de la FGN, prueba de ello, es que en el año 2008, bajo la coordinación de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (actual Dirección de Justicia Transicional), se inició la recolección de muestras biológicas de familiares de personas reportadas como desaparecidas en jornadas de atención a víctimas de grupos armados al margen de la ley, con el objetivo de procesarlas e ingresar los perfiles genéticos al Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos (en adelante BPGD-CODIS), para realizar posteriormente búsquedas con los restos humanos exhumados de los cuales no se cuenta con una posible identidad. A la fecha han sido ingresados al Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos (BPGD), los perfiles de 42.531 muestras de referencia de familiares de personas reportadas como desaparecidas. El 98% de las muestras ya se encuentran analizadas por los grupos de genética de la fiscalía general de la Nación, sin embargo, como consecuencia de la recepción permanente de estas muestras en los laboratorios (para la vigencia 2024 se procesaron 1.948 muestras de referencia), su procesamiento e ingreso a la base de datos también se mantiene constante. Así mismo, según las proyecciones investigativas de la Fiscalía, la necesidad de apoyo técnico científico en el área de Genética, dentro del proceso de identificación de restos humanos continúa y los requerimientos de análisis de casos por ADN aumentan progresivamente, como se observa en el consolidado de exhumaciones de la Dirección de Justicia Transicional, reporte del 2024-12-19 publicado en la dirección web https://www.fiscalia.gov.co/colombia/justicia-transicional-2/ en el cual se informa que en los laboratorios de los Grupos de Exhumación e identificación humana se encuentran en custodia 2.817 cuerpos que requieren identificarse. Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las muestras de referencia de familiares pendientes de procesamiento, la proyección de casos que serán recibidos y atendidos en los grupos de genética antes referidos, así como, que los equipos termocicladores **APPLIED BIOSYSTEMS** con los que cuenta la Fiscalía General de la Nación han sido descontinuados por el fabricante, la Entidad requiere satisfacer la necesidad de contratación para la adquisición de Termocicladores de la marca **APPLIED BIOSYSTEMS** para la identificación humana forense que realizan los grupos de genética de la Fiscalía General de la Nación, siendo además esenciales para mantener el alcance de acreditación de ensayo con el ONAC (…)".*

2) Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el

bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o ***por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional***.

3) Que, respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció: *"(...) Que la sociedad **THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.376.169-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, es una empresa subsidiaria de Life Technologies Corporation ("Life"), de la cual esta tiene control total. **VI.** Que de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S** se registra una situación de control y/o grupo empresarial[2] desde el 11 de marzo de 2020 por parte de la sociedad matriz **LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION. VII.** Que **THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S,** es la representante exclusiva en Colombia del portafolio de la línea de productos de Identificación Humana ("HID" por sus siglas en inglés) de "Life", entre los cuales se encuentran los instrumentos, reactivos, consumibles y licencias fabricadas y comercializadas bajo la marca Applied Biosystems, así mismo, para la venta de las partes y piezas que lleguen a requerir los instrumentos comercializados por esta durante y después de que la garantía habitual expire, en la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación que demanden los mismos y (…) cuenta con ingenieros de campo capacitados y certificados por la compañía para prestar los servicios técnicos y de soporte que requieren los equipos de la línea de HID. Por lo expuesto anteriormente, la adquisición de equipos termocicladores de la marca Applied Biosystems para la identificación humana forense que realizan los grupos de genética de la Fiscalía general de la nación, debe contratarse con la sociedad **THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S**, toda vez que es la representante exclusiva en Colombia de la compañía **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC** para el portafolio de la línea de productos de Identificación Humana ("HID" por sus siglas en inglés) de "Life", entre los cuales se encuentran los instrumentos, reactivos, consumibles y licencias fabricadas y comercializadas bajo la marca Applied Biosystems. Lo anterior, de acuerdo con la certificación expedida por la compañía **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC**, con oficina en 108 Lakeland Ave Dover, Delaware 19901 en los Estados Unidos de América, calendada del 13 de noviembre del 2024 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026."*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta económica bajo el radicado No. COT N. 100925MM, de fecha 9 de octubre de 2025.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($373.322.034,05),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el apoderado del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

9) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no*

tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TERMOCICLADOR APPLIED BIOSYSTEMS PARA LA IDENTIFICACIÓN HUMANA FORENSE QUE REALIZAN LOS GRUPOS DE GENÉTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($373.322.034,05),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **44325** del 04 de noviembre de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se efectúe la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos en los laboratorios de Genética ubicados en la ciudades de Bogotá D.C., Medellín (Antioquia) y Barranquilla (Atlántico), previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA,** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1**. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener

en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***12 de diciembre del 2025***, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los grupos genética de la FGN, Dirección CTI: avenida calle 24 No.52-01 Edificio T Piso 3, Bogotá Nivel central, Sección de Policía Judicial CTI Atlántico: Calle 53B N°46-50 Torre C Piso 4, Edificio Nelmar, Barranquilla y Sección de Policía Judicial CTI Medellín: Calle 80 No. 65–154 Piso 3 Barrio Córdoba, Medellín.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato**.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar los equipos objeto del contrato, nuevos, originales y no remanufacturados, en perfectas condiciones, con las características técnicas definidas en la ficha técnica. Debidamente nacionalizado y garantizado por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales; guías y toda la información técnica requeridas por el usuario final para su correcto funcionamiento y operación, y declaración por escrito en la que conste que ninguno de los productos ofertados o sus partes es remanufacturado.
2) Entregar, instalar, realizar pruebas de funcionamiento de los equipos e impartir la transferencia de conocimiento con personal entrenado y certificado por fábrica, incluido los gastos generados por concepto de transporte, instalación y todo lo demás que se genere para la puesta en funcionamiento de los equipos. La instalación se realizará en los laboratorios de genética del CTI Nivel Central (Bogotá), Medellín y Barranquilla.
3) Entregar una garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación, instalación y funcionamiento de los equipos instalados, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción, para lo cual deberá reemplazar el módulo, pieza, repuesto o tarjeta asociado a una falla, por uno nuevo, garantizando que las partes que sean remplazadas durante el término de duración de la garantía sean originales y homologadas por el fabricante del equipo, y sin que genere costos adicionales para la Entidad.
4) Reemplazar el equipo si se presentan tres (3) fallas de forma repetitiva en alguno de sus módulos, durante el plazo de ejecución y la vigencia de la garantía.
5) Realizar dos (02) visitas de mantenimiento preventivo, una (01) por cada año de garantía ofrecido y los mantenimientos correctivos que sean necesarios los cuales constarán, entre otros, de limpieza interna y externa, calibración de los dispositivos que así lo requieran, cambio de piezas que estén presentando fallas, procedimientos que serán coordinados previamente con el supervisor del contrato. Entregar reporte de mantenimiento por escrito y cumpliendo los requisitos especificados por el supervisor del contrato.
6) Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico o de fabricación, por el término de la garantía. El tiempo de respuesta para solucionar la falla del equipo no debe ser mayor a un (1) día hábil por medio telefónico y de ser necesario atención personalizada en sitio, debe ser atendido dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del servicio. Para tal fin deberá contar con el personal técnico certificado por

fabrica y herramientas especializadas, para atender cualquier servicio de garantía durante la vigencia de esta, en la ciudad de Bogotá, Medellín y Barranquilla.

7) Entregar junto con el equipo ofertado, sus manuales de operación.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al servicio de renovación de soporte técnico y la actualización de licencias objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre el servicio de renovación de soporte técnico y la actualización de licencias objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **LÍDER DEL GRUPO DE GENÉTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI**. El supervisor cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía de cumplimiento que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio**.**	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

NOVENA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA** del presente contrato. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, trasmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente hasta la terminación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

DÉCIMA SEXTA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. La **FISCALÍA** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la Matriz de Riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución

VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC. Marcela Zuluaga Vélez – Contratista Subdirección Nacional de Gestión		11/11/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		19/11/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva	ASP	19/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Sebastián Calderón Carvajal – Técnico II SGC

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

ThermoFisher SCIENTIFIC
The world leader in serving science

Thermo Fisher Scientific Colombia S.A.S.
Life Sciences Solutions Cr 16 # 97-46 Piso 6
N.I.T. 901.376.169-8
www.thermofisher.com

Bogotá, 09 de octubre de 2025
COT N. 100925MM

Korina María Rojas Serrato.
Departamento de Criminalística, Grupo Genética.
Fiscalía General de la Nación.
E-mail: korrojas@fiscalia.gov.co

ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	4484075	ProFlex™ PCR System, 96-well	EACH	5	$ 62,743,199.00	$ 11,921,207.81	$ 74,664,406.81	$ 373,322,034.05

Vigencia de la Cotización: 66 días (15 de diciembre de 2025)
Tiempo de Garantía de los equipos: 2 años, Ver Anexo 1, Clausulado complementario de Garantía.
Lugar de entrega e instalación de los equipos: Barranquilla , Medellín, Bogotá, según instrucciones del contrato.
Condiciones de pago: 30 días posteriores a la radicación de la factura.
Tiempo de entrega de los equipos: 30 días

Los equipos vendidos de forma directa por Thermo Fisher Scientific Colombia cuentan con soporte post-venta en servicio técnico local y soporte en aplicaciones local.
Los productos reflejados en esta cotización estarán sujetos a una validación regulatoria previa para su venta.
Al momento de colocación de una orden de compra de los productos arriba detallados, el cliente acepta expresamente que tiene conocimiento de que los productos rotulados como RUO (Research Use Only) son para uso exclusivo en investigación y que no deben ser utilizados con fines diagnósticos y/o distintos a los autorizados por el fabricante.

***Esta declaración no es aplicable para los productos categorizados como IVD ni para productos de uso veterinario**

En caso de que se aplique alguna retención en la fuente a título de ICA, IVA o Renta, le solicitamos amablemente que nos apoye emitiendo y compartiendo los certificados de retención en los plazos legales.
Para garantizar una gestión eficiente, le pedimos que siempre nos proporcione un medio de contacto actualizado, esto facilitará cualquier solicitud de certificados y asegurará una comunicación efectiva entre ambas partes.Su colaboración nos ayuda a cumplir con las regulaciones y asegura una transacción sin contratiempos.

Martha Morales.
Account Management Government.
LSG.
Thermo Fisher Scientific

Docusign Envelope ID: AE3DFB39-48BA-4861-9A22-15AA1E0CE744

ThermoFisher SCIENTIFIC
The world leader in serving science

Thermo Fisher Scientific
Av. Insurgentes Sur no. 863 piso 9
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
C.P. 03810, CDMX, México.
Tel. +52(55)1500 5324
www.thermofisher.com

Bogotá, 09 de octubre de 2025.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá, Colombia.

Referencia: Clausulado complementario de garantía para la cotización N. 100925MM dirigida al laboratorio de Genetica.

Por medio de la presente, nos permitimos detallar las garantías de nuestra oferta:

- **Garantía de los equipos: 2 Años**

1. Los equipos ProFlex Referencia 4484075 ProFlex™ 96-well PCR System cuentan con dos (2) años de garantía por defectos de fabricación, instalación y funcionamiento. Durante este periodo, los equipos recibirán todas las visitas correctivas necesarias en las diferentes ciudades donde sean instalados. Adicionalmente durante el periodo de garantía, el usuario deberá utilizar la función de Autoverificación (Self Verification Test) mensualmente, la cual verificará todo el hardware del instrumento, incluyendo la temperatura del bloque, la temperatura de la cubierta térmica y los componentes generales, informando sobre el estado general del instrumento.
2. Si se considerara necesario reemplazar alguna pieza, Thermo Fisher Scientific garantiza la calidad original de los repuestos.
3. Thermo Fisher Scientific prestara asistencias técnicas en caso de presentarse con tiempo de respuesta no mayor de (1) un día hábil por medio telefónico y si es necesaria la atención en sitito esta se llevará dentro los (3) días calendario siguientes a la notificación del servicio.
4. La garantía de dos años no incluye mantenimientos preventivos durante dicho periodo. Se recomienda que, una vez finalizada la garantía, los equipos sean incluidos en el contrato de mantenimiento gestionado por Thermo Fisher Scientific.

Atentamente,

DocuSigned by:
Sergio Blanco
Sergio Blanco Mera
Gerente de Ventas y Canales - LSG
Thermo Fisher Scientific

DocuSigned by:
Omar Torres Magaña
Omar Torres Magaña
Gerente de Servicio - LSG
Thermo Fisher Scientific

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>41102421 – Cámaras de reciclaje de temperatura o recicladores térmicos.</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Equipos termocicladores modelo Proflex PCR System marca Applied biosystems</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Certificado de la validación de desarrollo realizada de acuerdo con las Normas de garantía de calidad del Consejo Asesor sobre ADN (DAB) (1 de septiembre de 2011) y las directrices del Grupo de Trabajo Científico sobre Métodos de Análisis de ADN (SWGDAM) (diciembre de 2016) para evaluar el rendimiento de los kits de amplificación por PCR en el equipo requerido.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>Equipos marca Applied biosystems para desarrollar los procesos de laboratorio.</td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Termociclador para PCR punto final configuración de bloque de 96 pozos modelo Proflex PCR System con validación de desarrollo con los kits para uso en identificación humana incluidos en el alcance de acreditación de los Grupos Genética de la FGN.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>Dimensiones</td><td>56.5 cm x 33 cm x 27 cm</td></tr>
<tr><td>Tipo de display</td><td>Pantalla LCD tactil 8.4” a color</td></tr>
<tr><td>Velocidad máxima de rampa (Bloque)</td><td>6 °C/sec</td></tr>
<tr><td>Velocidad máxima de rampa (Muestra)</td><td>4.4 °C/sec</td></tr>
<tr><td>Memoria</td><td>USB e integrado</td></tr>
<tr><td>Programas</td><td>Reinicio automático (después de cortes de energía), protección contra sobrescritura de programas</td></tr>
<tr><td>Velocidad de reacción</td><td>Rápido, estandar</td></tr>
<tr><td>Precisión térmica</td><td>±0.25°C (35°C a 99.9°C)</td></tr>
<tr><td>Rango térmico</td><td>0°C – 100 °C</td></tr>
<tr><td>Uniformidad térmica</td><td><0.5°C (20 sec. Despues de alcanzar 95°C)</td></tr>
<tr><td>Interfaces de usuario</td><td>USB, WiFi, Cloud, Ethernet</td></tr>
<tr><td>Fuente de poder</td><td>100–240 V, 50–60 Hz, Max: 950 VA</td></tr>
<tr><td>Peso</td><td>18.8 kg</td></tr>
<tr><td>Configuracion de Bloque</td><td>96-Well, 6-zone VeriFlex Block</td></tr>
</table>
</td><td>Unidad</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0301 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y, THERMO FISHER SCIENTIFIC COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.376.169-8.

		Formato de Bloque	Intercambiable		
		Capacidad	96-well, 0.2 mL		
		Volumen por pozo	10 µL a 80 µL		
		Simulación de termociclado	GeneAmp PCR System 9700		
	Debe incluir: - Garantía mínima de dos (02) años por defectos de funcionamiento y/o fabricación.				
Empaque y rotulado	Cada equipo debe tener un empaque individual, rotulado y que proteja el producto.				